



5 – 6 de noviembre de 2021

REGLAMENTO PARTICULAR CERA - RECALVI

EL REGLAMENTO CERA - RECALVI, PARA LAS PRUEBAS PUNTUABLES QUE ESTEN INCLUIDAS EN UNA PRUEBA DEL S-CER, SERÁ EL MISMO QUE EL APROBADO PARA EL S-CER A EXCEPCIÓN DE LO QUE SE REFLEJA A CONTINUACIÓN

Los reglamentos aplicables para la Copa, por orden de prelación, serán:

- Las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos de España (PCCCTCE).
- El Reglamento Deportivo de la CERA-RECALVI.
- Los reglamentos aplicables en el Super-Campeonato de España de Rallyes, excepto los artículos reflejados en el Reglamento Deportivo de la CERA-RECALVI y los artículos que se vieran afectados por éstos, como por ejemplo el Anexo 7.
- El reglamento particular de la competición. El CDI será de aplicación – con carácter prioritario- en los aspectos generales de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

1.4. En las competiciones puntuables para una prueba del S-CER será de aplicación la reglamentación establecida para el S-CER.

Los vehículos admitidos en el CERA-RECALVI, son los siguientes:

1. VEHÍCULOS ADMITIDOS

CATEGORÍA	GRUPO	ABREVIATURA	REGLAMENTO
1	WRC	WRC	Art. 255A - Anexo J 2016
	R5 / Rally2	Rally2	Art. 261 - Anexo J
	S2000 (1.6T)	RRC	Art. 255A - Anexo J 2013
	R-GT	R-GT	Art. 256 - Anexo J
	S2000 (2.0 atmosférico)	S2.0	Art. 254A - Anexo J 2013
	R4 Kit / Rally2 Kit	Rally2 Kit	Art. 260E - Anexo J
	GT Rallye	GTR	RFEDA
	N+	N+	Art. 254 - Anexo J + RFEA
	Nacional 1 (N1)	N1	RFEDA
	Nacional 5 (N5)	N5	RFEDA
	Kit Car	KC	Art. 255 - Anexo J
2	N	N	Art. 254 - Anexo J
	R3T	R3T	Art. 260D - Anexo J
	R3	R3	Art. 260 - Anexo J
	A < 1600 turboalimentado	A1.6 T	Art. 255 - Anexo J
	A > 1600 y < 2000 atmosférico	A1.6-2.0	Art. 255 - Anexo J
	S1600	S1.6	Art. 255 - Anexo J
	CET	CET	RFEDA
	S1600 RFEA	S1.6N	Art. 255 - Anexo J + RFEA
3	R3D	R3D	Art. 260D - Anexo J
	R2 / Rally4	Rally4	Art. 260 - Anexo J
	A < 1600 atmosféricos	A1.6	Art. 255 - Anexo J
	Nacional 2 (N2)	N2	RFEDA
	Históricos	H	RFEDA
4	R1 / Rally5	Rally5	Art. 260 - Anexo J
	N (2RM) < año 2010	N2RM	Art. 254 - Anexo J
	Nacional 3 (N3)	N3	RFEDA
	Monomarca	M	Específico
Grupo FIA			
Grupo RFEA			

* La cilindrada en el caso de los Gr. A se refiere a la nominal

Los vehículos de los siguientes grupos dejarán de ser admitidos según el siguiente calendario:

- N+, N1, N2 y S1600 RFEA: 31.12.2021.
- GT Rallye: 31.12.2023.

Las modificaciones permitidas en el CERA -RECALVI, son las siguientes:

CATEGORIA 1

R5/Rally2

Todos los participantes con vehículos del Gr. R5/Rally2 deberán declarar los jokers utilizados, previamente a la prueba y en el documento destinado al efecto. Deberán ser conformes a lo declarado durante toda la duración de la prueba.

GT Rallye

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo GT Rallye.
- El peso mínimo en vacío y ~~la brida restrictora del aire de admisión~~ se establece en base a la tabla siguiente:

TABLA DE PESOS-BRIDAS DE LOS VEHÍCULOS GT RALLYE				
VEHÍCULO	Nº HOMOLOGACIÓN	PESO EN VACÍO (Kg.)	PESO CON EQUIPO (Kg.) (ART. 3.2)	BRIDA-ADMISIÓN (mm)
Nissan 350Z	GT-R-01	1250	1410	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye	GT-R-02	1230	1390	-
Ferrari 360 Rallye	GT-R-03	1200	1360	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye 2008	GT-R-04	1250	1410	40,8
Lotus Exige GT Rallye	GT-R-07	870	1030	-
Lotus Exige 240 R	GT-R-08	870	1030	-
Lotus Exige Cup 260	GT-R-09	870	1030	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye 2010	GT-R-10	1280	1440	41,2
Porsche 996 GT3 Cup Rallye 2001	GT-R-11	1170	1330	-

La tabla de pesos ~~bridas~~ podrá sufrir variaciones a lo largo de la temporada previo estudio y aprobación de la RFEDA con el único objetivo de equilibrar las prestaciones.

N+

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo N+.

NACIONAL 1 (N1)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 1.

NACIONAL 5 (N5)

- De acuerdo al Reglamento Específico para el Grupo Nacional 5.

Todos los participantes con vehículos del Gr. N5 deberán declarar los jokers utilizados, previamente a la prueba y en el documento destinado al efecto. Deberán ser conformes a lo declarado durante toda la duración de la prueba.

KIT CAR

Se puede montar un control de tracción del tipo ATP en función de la velocidad angular de las ruedas de tracción. Por tanto, este sistema deberá funcionar solamente a través de la unidad de control electrónica del motor (ECU). Los sensores de velocidad angular en las ruedas están permitidos. Se prohíbe cualquier sistema de control de tracción de tipo activo controlado hidráulicamente.

El uso de diferenciales activos, es decir, cualquier sistema que actúe directamente sobre los reglajes del diferencial (pre carga, tarados, ...) está prohibido para todos los vehículos de dos ruedas motrices. Art. 255-5.2.3 del Anexo J al C.D.I.

Todos los vehículos equipados con un kit (VK), deben estar equipados con un catalizador homologado. Art. 252-3.6 del Anexo J al C.D.I.

Restrictores de admisión: los sistemas de admisión de los motores deberán tener instalados, obligatoriamente, los restrictores de admisión homologados en la ficha de homologación FIA para cada modelo. Art. 255-5.1.8.3 del Anexo J al C.D.I.

Se aceptan los vehículos Kit Car con ficha de homologación FIA en vigor. Además, se permite una prórroga de validez de ocho (8) años para aquellos modelos cuya ficha de homologación haya caducado.

Peso mínimo de acuerdo al Art. 255-4 del Anexo J al C.D.I. para cada categoría.

CATEGORIA 2

A < 1600 cc

- De acuerdo al art. 255 del Anexo J al CDI con la siguiente limitación:
 - La cilindrada de los vehículos admitidos en este grupo debe ser inferior a 1600 cc.

Vehículos CET

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para los vehículos del CET, salvo las siguientes modificaciones:
 - Se puede adaptar el sistema de suspensión para su comportamiento adecuado en rallies.
 - El combustible deberá ser conforme a Anexo J pudiendo no ser el del suministrador oficial del CET.
 - Los neumáticos deberán ser conformes al art. 21 del reglamento deportivo del CERA.

CATEGORIA 3

NACIONAL 2 (N2)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 2.

Históricos

- Definidos en el Reglamento Específico del Campeonato de España de Rallies de Velocidad para Vehículos Históricos.

CATEGORIA 4

N (2RM) < año 2010

- De acuerdo al art. 254 del Anexo J al C.D.I. con la siguiente limitación:
 - Los vehículos admitidos en este grupo deberán ser 2 ruedas motrices y con homologación anterior al año 2010 (incluido).

NACIONAL 3 (N3)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 3.

Monomarca

- La RFEDA podrá autorizar —a su exclusivo criterio— la participación de vehículos de una Copa Monomarca que no cumpliera lo establecido anteriormente para cualquier vehículo de cualquier Grupo.
- Serán autorizados a participar los vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca aprobadas por la RFEDA desde el año 2003 y que hayan participado en el Campeonato de España de Rallies de Asfalto.
- Asimismo, serán autorizados vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca extranjeras, previa solicitud y aprobación de la RFEDA, a los que se podrá imponer una limitación.

El Comité Organizador



El Presente Reglamento Particular queda aprobado a efectos deportivos.

Madrid,
Permiso de Organización: 5 DE OCTUBRE DE 2021
21147-CERA
Española de Automovilismo
Fdo.: Fco. Javier Sanz Merinero
Director Deportivo